



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 02 de Febrero de 2.018

DICTAMEN N° 897

Ref.: Expte. N° 025.976-SG-2017 “Redeterminación de Precio N° 1 – Pavimentación con H° en los Barrios 17 de Octubre; Leopoldo Lugones; 1° de Mayo.

Las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas por el Sr. Secretario de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del Art. 13° inc. ñ) de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias y en relación a lo establecido por el Art.3° del Dcto N° 190/06.-

Que la intervención que le cabe a este Tribunal, se circunscribe al control y auditoría del procedimiento llevado a cabo en la Redeterminación de Precios N° 01, aplicado al Certificado de Anticipo Financiero y los Certificados Parciales de Obra N° 1 y 2 de la Obra: “Pavimentación con H° en los barrios 17 de Octubre; Leopoldo Lugones; 1° de Mayo y otros Barrios – Zona Norte de la Ciudad de Salta”, por la suma de \$ 982.308,16 (pesos novecientos ochenta y dos mil trescientos ocho con 16/100). Ello, como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, por el periodo comprendido entre septiembre/2.016 y enero/2.017, aplicado a los certificados precedentemente mencionados, a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables, presentada por la contratista DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

En tal sentido, la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal ha emitido su informe N° 006/18.-

Que en dicho informe se advierten las siguientes limitaciones al trabajo de auditoría:

- a) *Los Análisis de Precios Unitarios de la oferta básica, adjuntos de fojas 17 a 23, no están certificados por funcionario competente.*
- a) *Los certificados parciales de obra N° 1 y 2, adjuntos en fojas 11 y 12, no cuenta con la certificación de que el mismo sea copia fiel del certificado original.-*

Asimismo, da cuenta del *Hallazgo* de fs. 232; en Planilla de Redeterminación del Certificado Parcial de Obra N° 1 se indica que el mes de corte es “febrero” 2.017”, correspondiendo indicar que el mes de corte es “enero 2.017”. Destaca que los montos redeterminados fueron calculados considerando, en forma correcta, los coeficientes de “enero 2.017”.-

No obstante ello, se concluye que: “... la labor desarrollada, ..., surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, con la salvedad de lo expuesto en el apartado Limitaciones, lo que no invalida la redeterminación de precio de la obra de la referencia, entre el mes base setiembre/2016 y el mes redeterminado enero/2017 por un monto de de \$ 982.308,16 (pesos novecientos ochenta y dos mil trescientos ocho con 16/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado al Anticipo Financiero y a los certificados parciales de obra N° 01 y 02.”

En consideración a ello, y de acuerdo a las advertencias realizadas por la Contadora Fiscal General de este Tribunal, consideramos efectuar las siguientes recomendaciones:

1º) Los funcionarios del D.E.M., deberán tener presente que, toda la documentación adjunta al trámite como copia, por ejemplo: Adhesión del contratista al decreto 1170/03; certificados de obra; Presupuesto adjudicado; análisis de precios de los Ítems de la obra; Plan de Trabajo; y toda otra documentación que se adjunte como “copia”, debe contar con la certificación de que son copia fiel del documento original.-

2º) En forma previa emisión del decreto aprobatorio, las aéreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán verificar:

2.1.- La intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de:

a) Efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan,

2.2.- Solicitar a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados, todo de acuerdo a lo previsto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario 931/96 y el Decreto Provincial 1170/03;

2.3.- En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-